

UNA RADIOGRAFÍA DE LA MORTALIDAD LABORAL EN ESPAÑA

Parece lógico comenzar un nuevo año haciendo balance de todo lo que ocurrido en el ejercicio que nos deja; analizando lo realizado, lo que aún queda por hacer y los retos que debemos afrontar en el año que acabamos de iniciar. Aunque en realidad no queremos comentar lo sucedido en el año 2009, sin embargo sí queremos detallar una serie de resultados más que interesantes extraídos del reciente estudio elaborado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el que se lleva a cabo un balance sobre las principales causas de mortalidad por accidente de trabajo en España durante los años 2005, 2006 y 2007. Y utilizamos la expresión más que interesantes, porque los datos obtenidos ofrecen una idea clara de cómo, quiénes y por qué cada día muchos trabajadores y trabajadoras dejan sus vidas en sus puesto de trabajo.

Los resultados que se van a analizar a continuación no son una mera sucesión de cifras, sino que resultan de gran importancia puesto que de cuanta mayor información seamos capaces de manejar en relación al por qué de las muertes en el trabajo, mejores decisiones podremos adoptar para prevenirlos.

En primer lugar extractamos las principales conclusiones obtenidas del análisis descriptivo de los accidentes que han sido investigados:

1º. Cuanto mayor es el tamaño de la empresa menor es la frecuencia de los accidentes mortales, ya que un **65%** de los accidentes mortales se producen en **microempresa y pequeñas empresas.**

2º. En relación a la **antigüedad** del puesto se extrae que a partir de los **cinco años** de ocupación del puesto en adelante los accidentes mortales disminuyen, sin embargo se detecta mayor frecuencia en el rango de antigüedades entre **1 y 6 meses.** (Ver **Gráfico 1**)

3º. Respeto al **género**, el porcentaje de **hombres** que mueren en accidente de trabajo **duplica** al de las **mujeres.**

4º. Analizando la **edad** de los trabajadores víctimas de accidentes mortales se observa que los más afectados son los clasificados en el rango de edad entre **35 a 39 años.** (Ver **Gráfico 2**)

5º. En relación al **grupo de ocupaciones** el que mayor accidentes sufre es el de los "Trabajadores cualificados de Construcción".

6º. El porcentaje de accidentes sucedidos en empresas que actuaban como **subcontratas** es de casi un **40%.**

7º. Los trabajadores víctimas de accidentes mortales que **no** estaban realizando su **trabajo habitual** alcanzan el **15%.**

8º. Los accidentes más frecuentes tienen relación con caídas ("**Caída de una persona desde una altura**") y "**Resbalón, caída, derrumbamiento de agente material**")

En segundo lugar el estudio ha tratado de analizar de manera global las principales causas de los accidentes, agrupándose éstas en siete bloques. (Ver **Gráfico 3**)

Sin embargo, y dentro de este mismo apartado el estudio muestra un análisis mucho más exhaustivo de las causas, estudiándose éstas en relación a varias variables. En

este documento se ha hecho un extracto de varias de ellas.

Sector de actividad:

◆ **Agricultura:** Se da con mayor frecuencia las causas asociadas a los factores individuales, seguidos de:

- Ausencia/deficiencia de protecciones antivuelco en máquinas automotrices.
- Falta de cualificación y/o experiencia para la tarea realizada.
- Mantenimiento preventivo inexistente o inadecuado o falta de revisiones periódicas oficiales.

◆ **Industria:** Los bloques de causas más destacados son:

- Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa.
- Incumplimiento de procedimientos e instrucciones de trabajo.
- Órganos peligrosos accesibles-atrapantes, cortantes, punzantes y ausencia o de resguardos y de dispositivos de protección.

inexistente o inadecuado, son la falta de formación/información y la inexistencia de evaluación de riesgos.

◆ **Trabajadores mayores (más de 55 años):**

Los trabajadores mayores se han visto afectados por causas debidas a deficiencias o ausencias de dispositivos de protección y por deficiencias de señalización. En relación a las causas agrupadas como factores individuales, destaca la no utilización de prendas de protección individual puestas a disposición por la empresa.

Antigüedad del puesto:

◆ **Trabajadores con antigüedad menor de un mes:**

Las principales causas han sido las relacionadas con el comportamiento inesperado de agentes materiales (rotura, resbalón, caída o derrumbamiento de agentes materiales), con las caídas y con las agresiones. Dentro del grupo de factores individuales, han aparecido como causas más relevantes el incumplimiento de procedimientos e instrucciones de trabajo y actos inseguros.

◆ **Trabajadores con antigüedad entre uno y seis meses:**

Las causas más importantes son el método de trabajo inexistente o inadecuado, la falta de formación/información y el tercer lugar lo ocupa la ausencia o deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas.

Ocupación:

"**Conductores, Operadores de Maquinaria móvil**" son los que más se accidentan y las causas están relacionadas con la organización del trabajo y la tarea, le siguen los "**Trabajadores cualificados de extractivas, metalúrgica y construcción de maquinaria**" donde las principales causas son los bloques de Prevención intrínseca y especialmente el de Protección o señalización, y por último están los "**Operadores de instalaciones industriales y maquinaria**" donde se observa un incremento en las causas relacionadas con los factores individuales.

Nacionalidad:

Si se realiza un análisis por país concreto de origen del accidentado **Rumania (3,13%), Marruecos (3,02%)** seguidos por **Ecuador (2,42%)** y **Portugal (1,71%)** es donde se alcanzan las mayores frecuencias de accidentes. Se aprecia que las causas relacionadas con la Organización del trabajo y la tarea, las de gestión de la prevención y las causas relacionadas con la prevención intrínseca son las de mayor frecuencia para accidentes mortales sufridos por trabajadores extranjeros. Por otro lado los trabajadores españoles accidentados son de 3 a 7 años mayores que los trabajadores extranjeros y tienen de 3,5 a 4,7 años más de antigüedad en el puesto.

Por último, siempre conviene recordar que por muy aburrido que nos pueda resultar cualquier estudio estadístico, al menos en éste no debemos olvidar que detrás de cada uno de las cifras aquí plasmadas hay un trabajador o trabajadora que ha dejado su vida en el tajo. No dejemos que sus muertes caigan en saco roto.



◆ **Construcción:** Destaca especialmente este tipo de causas:

- Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caída de personas.
 - Falta de seguridad estructural o estabilidad de paramentos, etc.
 - Aberturas y huecos desprotegidos.
- ◆ **Servicios:** Algunas de las causas diferenciadas son las siguientes:
- Falta de formación/información.
 - Inexistencia de la evaluación de riesgos.
 - Defectos de estabilidad en equipos, máquinas o sus componentes.
 - Deficiencia/ausencia de señalización.

Dentro de las causas más frecuentes de muerte en el trabajo se encuentra el "Método de trabajo inexistente o inadecuado" y la "Formación e información inadecuada o inexistente sobre riesgos o medidas preventivas"

Edad de los trabajadores:

◆ **Trabajadores jóvenes (menores de 25 años):**

Las causas principales, después de método de trabajo



EL ASESOR RESPONDE

¿Qué cauce hay que utilizar para solicitar un reconocimiento de enfermedad profesional que se detecta en circunstancias de situación post-ocupacional (jubilación, incapacidad permanente total o absoluta...) por parte un trabajador o trabajadora?

Ej. Un trabajador que lleva varios años jubilado es diagnosticado de mesotelioma pleural porque ha trabajado con exposición a amianto y desea que le sea reconocida la enfermedad profesional para que surtan los efectos oportunos.

El trabajador tiene que solicitar una determinación de contingencias aunque esté jubilado por edad, e incluso podría solicitar recargo de prestaciones. En el caso de que se trate de un proceso derivado por exposición a amianto, existe en Valladolid una Unidad de Referencia a donde tiene que dirigirse y seguir un protocolo compartido y una vez realizadas las pruebas lo comunican al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS

www.castillayleon.ccoo.es
www.foremcyl.es



PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

Malas prácticas ante accidentes de trabajo: “Descanso Preventivo”

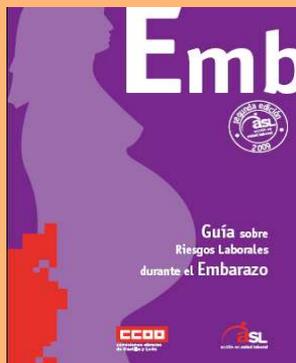
La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) a raíz de su acción inspectora, y a petición de CC.OO., ha detectado una práctica más que habitual por parte de algunas empresas, en las que en el momento en que un trabajador sufre un accidente laboral de poca gravedad y de corta duración, la empresa en lugar de tramitar la baja laboral de los trabajadores accidentados, les otorga una licencia retribuida denominada “descanso o reposo preventivo”.

En este sentido la Dirección General de la ITSS ha emitido un informe que analiza dicha actuación y en conclusión, ha impartido instrucciones precisas para que siempre que se compruebe la práctica del “descanso preventivo”, se extiendan las oportunas **actas de infracción**. A grades rasgos, las principales directrices han sido las siguientes:

1º. El acacimiento de un accidente de trabajo, independientemente de su gravedad, que impida al trabajador prestar sus servicios a la empresa, determina la tramitación de la baja laboral por contingencia profesional, teniendo derecho el trabajador a recibir asistencia sanitaria y a percibir la correspondiente prestación económica del sistema de Seguridad Social, tal y como se establece el artículo 3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2º. En estos casos, el médico perteneciente al servicio de prevención de la empresa, en el caso de que lo hubiera, no está facultado para prescribir o dictaminar ninguna medida reparadora ni recuperadora como el citado “descanso o reposo preventivo recuperador”, sino que sólo podrá proporcionar primeros auxilios, tener conocimientos de las ausencias del trabajador por motivos de salud, analizar los resultados que se obtienen cuando se lleva a cabo la vigilancia de la salud y evaluar la salud de los trabajadores tras una ausencia prolongada en la empresa por motivos de salud.

3º Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo, el empresario estará obligado a notificar por escrito a la Autoridad Laboral el correspondiente Parte de Accidente de trabajo y a llevar a cabo una investigación para detectar sus causas y adoptar medidas preventivas adecuadas, ya que el incumplimiento de esta obligación está tipificado en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), como una infracción grave.



2ª Edición de la Guía sobre Riesgos Laborales durante el embarazo.

Debido a la gran aceptación que la edición anterior tuvo entre los trabajadores y trabajadoras, con esta reedición se pretende ampliar aún más su difusión. En esta edición se ha cambiado el formato con el fin de que sea más práctico y manejable.

Con esta guía la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. ha pretendido identificar los riesgos que pueden afectar a la salud reproductiva de hombres y mujeres, haciendo especial hincapié en como afectan las condiciones laborales (ruido, vibraciones, agentes químicos, sobreesfuerzos, etc...) en el embarazo y lactancia. Se recoge además todos los procedimientos y normativa de aplicación en los casos que exista “riesgo durante el embarazo o la lactancia”. En esta edición además se han recogido las nuevas modificaciones legislativas como es la transposición de la Directiva 92/85/CEE, a través del Real Decreto 298/29009 de 6 de marzo.



Por parte de CC.OO. se ha detectado que, sobre todo en las grandes empresas donde hay médico de trabajo, esta práctica se suele dar con bastante frecuencia. De hecho a algunos trabajadores en lugar de otorgarles el “descanso o reposo preventivo”, se les imparte un curso de formación en el mismo centro de trabajo. El principal objetivo de esta mala práctica es no aumentar los índices de siniestralidad de las empresas y evitar así posibles inspecciones.

NOTICIAS BREVES

Según los datos registrados por la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO., Castilla y León fue en 2009 la comunidad autónoma en la que más accidentes mortales se registraron en el sector de la construcción, con 25 fallecidos, lo que supone el 14% del total nacional, donde se alcanzaron los 177 trabajadores fallecidos.

La Junta de Castilla y León y el Ministerio de Trabajo intensificarán en el 2010 las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Se ha previsto la realización de 12.510 actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, lo que supone casi un 70% de las actuaciones previstas en las materias que son competencia de la Junta de Castilla y León.

Renault ha sido condenada por el suicidio de un empleado, por considerarla responsable del estrés que llevó al trabajador a tirarse por la ventana de un quinto piso del edificio en el que trabajaba.

La Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO. ha denunciado la insostenible y anómala situación que sufren los trabajadores y trabajadoras de las Mutuas. Ya que pueden ser despedidos, sancionados o trasladados por sus empresas, pero no pueden negociar libremente sus condiciones retributivas, ya que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establece que las retribuciones de los dichos trabajadores estarán sometidas a las mismas limitaciones que las de los trabajadores públicos.

La Unión Sindical de CC.OO. de Palencia ha organizado el pasado día 14 de enero, una jornada de salud laboral que ha congregado a más de 80 delegados y delegadas de prevención y en la que se han analizado las últimas novedades legislativas que se han producido en materia de incapacidad temporal para los trabajadores.

La justicia falla a favor de las demandas presentadas por CC.OO. en tres casos de muerte de trabajadores por amianto. Las empresas han sido condenadas a indemnizar a las familias de tres trabajadores fallecidos por cánceres originados por su prolongada exposición al amianto durante su actividad laboral.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

ORDEN SAN/2351/2009, de 18 de diciembre, por la que se convoca el Curso a distancia de Actualización en Salud Laboral para médicos de Atención Primaria de las Áreas de Salud de las provincias de Ávila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid. (BOCYL 31/12/2009): El Acuerdo sobre el Desarrollo de Diálogo Social en Castilla y León en Materia de Acciones para la Prevención de Riesgos Laborales establece como una de las medidas más importantes para lograr sus objetivos la Formación en materia de salud laboral, en este sentido en uno de sus puntos se establece el desarrollo de programas de información y formación del personal sanitario a través de un curso de Actualización en Salud Laboral para médicos de atención primaria.

ORDEN EYE/2363/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2010 subvenciones públicas dirigidas a la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral. (BOCYL 31/12/2009)

ORDEN EYE/2365/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan, para el año 2010, subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y al desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral. (BOCYL 31/12/2009)

Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos. (BOE 31/12/2009): A partir de ahora los ciudadanos y empresas podrán realizar 69 trámites, a través de Internet, siempre que dispongan de un DNI electrónico o un certificado digital reconocido.

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, relativa a la exclusión de utilización por las sociedades de prevención de medios adscritos a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social (BOE 5/01/10).